

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 14
Fecha: 26.4.2021

Asunto:
AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
A LA INDUSTRIA Y SERVICIOS CONEXOS,
EN EL CONTEXTO COVID-19
(Anualidades 2021-2022)

Estimado asociado:

El BOCM del 26 de abril ha publicado el [Extracto de Decreto de 24 de marzo de 2021](#), del delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid en el contexto de la COVID-19 para las anualidades 2021 y 2022.

La dotación presupuestaria de estas ayudas es de 11.000.000 euros (5.500.000 euros para cada uno de los ejercicios 2021 y 2022). A continuación, se exponen los principales aspectos de ellas.

BENEFICIARIOS

Las pymes que, ubicadas en el término municipal de Madrid, desarrollen o vayan a desarrollar una actividad productiva, que no formen parte del sector público y que estén encuadradas en alguna de las siguientes secciones de la CNAE 2009:

- Sección C-Divisiones 10 a 32, así como en la 3320 (Instalación de máquinas y equipos industriales).
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 12. Industria del tabaco.
 13. Industria textil.
 14. Confección de prendas de vestir.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 14

Fecha: 26.4.2021

- Sección D-División 35.19 (Producción de energía eléctrica de otros tipos).
- Sección E- Divisiones 36 a 39.
 - 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 - 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 - 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos: valorización.
 - 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- Sección G-División 45.2 (Mantenimiento y reparación de vehículos a motor).
- Sección H-División 52 (Almacenamiento y actividades anexas al transporte) y 53 (Actividades postales y de correos).
- Sección J-División 58.1 (Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales), 58.2 (Edición de programas informáticos), 59.1 (Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión), 59.2 (Actividades de grabación de sonido y edición musical).
- Sección M-División, 71.1 (Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico).
- Sección R-División 90.0 (Actividades de creación, artísticas y espectáculos).

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables las acciones puestas en marcha en los siguientes ámbitos:

- **Digitalización:** incluye aquellas iniciativas que supongan la implantación y desarrollo de tecnologías de la electrónica, la información y las comunicaciones, así como la utilización de habilitadores digitales, es decir, de productos y servicios tecnológicos que ofrezcan soluciones y aplicaciones para avanzar hacia un modelo de Industria 4.0.
- **Producción sostenible:** incluye aquellas iniciativas para hacer compatible el proceso productivo con los objetivos de sostenibilidad y la orientación de la actividad hacia una economía verde, circular e hipocarbónica, que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO2 de las instalaciones.
- **Mejora productiva-Plan Renove-transición hacia la industria 4.0:** se apoyará la ejecución de cualquier tipo de progreso o modificación de las líneas de producción ya existentes en las empresas industriales y servindustriales, para actuaciones que mejoren la productividad y la eficiencia, así como el fortalecimiento de su posición competitiva. También la adquisición, adaptación y sustitución de maquinaria y utillajes, bienes de equipo e instalaciones técnicas, así como la incorporación a escala industrial de actuaciones de digitalización que se incorporen al proceso productivo.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 14
Fecha: 26.4.2021

- **Respuesta al contexto generado por la Covid-19:** serán objeto de estas ayudas todas aquellas iniciativas realizadas para dar respuesta a la crisis sanitaria, como las siguientes:
 - La reorientación de la actividad que suponga o haya supuesto algún cambio en los bienes y servicios producidos, su diversificación o la apertura a nuevos clientes y mercados.
 - La implantación de protocolos sanitarios a causa de la Covid-19 en los centros de trabajo, que haya exigido la compra de material, equipamiento y aplicaciones informáticas específicas, la realización de consultorías de seguridad y salud laboral y la realización de reformas en inmuebles o la implantación de sedes mediante alquileres temporales.

En el artículo 6 se detallan los gastos subvencionables para cada tipo de actuación, debiéndose realizar éstos en los periodos que a continuación se indican:

- Para 2021: **desde el 1.4.2020 hasta el 30.4.2021.**
- Para 2022: **desde el 1.5.2021 hasta el 30.4.2022.**

Para los gastos corrientes realizados como consecuencia de la respuesta al contexto generado por la Covid-19, deberá tenerse en cuenta el período subvencionable especificado para los mismos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los porcentajes y el importe máximo de la ayuda se indican a continuación:

| Modalidad | Tamaño de empresa | Inversión mínima (€) | Porcentaje de subvención máximo | cuantía máxima (€) |
|--|-----------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------|
| Digitalización | 9 trabajadores o menos | 5.000 | 80 | 25.000 |
| | Entre 10 y 49 trabajadores | 10.000 | 70 | 25.000 |
| | Entre 50 y 249 trabajadores | 15.000 | 50 | 25.000 |
| Producción sostenible | 9 trabajadores o menos | 1.000 | 80 | * |
| | Entre 10 y 49 trabajadores | 5.000 | 70 | * |
| | Entre 50 y 249 trabajadores | 10.000 | 50 | * |
| Mejora productiva - Transición hacia la Industria 4.0 | 9 trabajadores o menos | 5.000 | 80 | 65.000 |
| | Entre 10 y 49 trabajadores | 15.000 | 70 | 65.000 |
| | Entre 50 y 249 trabajadores | 20.000 | 60 | 65.000 |
| Gastos por reorientación de la producción (COVID) | 9 trabajadores o menos | 5.000 | 80 | 25.000 |
| | Entre 10 y 49 trabajadores | 10.000 | 70 | 25.000 |
| | Entre 50 y 249 trabajadores | 15.000 | 60 | 25.000 |
| Gastos COVID (material y equipamiento para implantación de protocolos) | 9 trabajadores o menos | 5.000 | 70 | 65.000 |
| | Entre 10 y 49 trabajadores | 10.000 | 50 | 65.000 |
| | Entre 50 y 249 trabajadores | 15.000 | 30 | 65.000 |

(*) Ayudas a la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS): 6.000 euros por proyecto y/o centro de producción.

(*) Ayudas a la renovación del registro EMAS: 2.000 euros por proyecto y/o centro de producción.

(*) Ayudas a la implantación y certificación en Norma de Ecodiseño UNE-EN ISO 14006, ecoetiquetas (tipo I o tipo III) o huella de carbono, o sistemas de gestión energética (ISO 50001): 5.000 euros por proyecto y/o centro de producción.

(*) Ayudas a las auditorías energéticas: con un importe máximo de la subvención de 5.000 euros.

(*) Ayudas aplicación de Medidas de Ahorro Energético (MAE): 20.000 euros.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 14

Fecha: 26.4.2021

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total establecido en el presente Decreto.

PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

- **Para la anualidad 2021:** el plazo de solicitud será de **30 días naturales** contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCM.
- **Para la anualidad 2022:** el plazo de solicitud será **del 1 al 28 de febrero de 2022**, ambos incluidos.

La solicitud se formalizará cada año conforme al modelo que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y será dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder al texto completo de la convocatoria a través del siguiente [link](#) al Boletín del Ayuntamiento de Madrid (páginas desde la 14 hasta la 52, ambas incluidas)

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad